I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000061

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

Cerrillos, 13 ENE 2016

V I S T O S:

La Providencia N°103/016/2016 del Administrador Municipal; el Memorándum N°1000/597/2015 de la Dirección de Jurídica; el Ordinario N°500/002/2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; los Decretos Exentos N°202/1878/2015 y N°202/1932/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades que me confieren los Decretos Exentos N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores; y el Decreto Exento N°202/030/2016.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1878/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CARNAVAL CERRILLOS 2015"**, **ID 812-105-LE15,** adjudicada al oferente **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO,** mediante Decreto Exento N°202/1932/2015.

D E C R E T O

1. Apruébase el Contrato denominado **"CARNAVAL CERRILLOS 2015"**, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO,** R.U.T. N°1[redacted], mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. **Consideraciones**: Los requerimientos exigidos a los participantes de acuerdo a las especificaciones técnicas son los que a continuación se detallan:

2. Sonido y amplificación (7000 personas).
3. Escenario de 9 m x 6 m x 1,5 metros que incluya escalera.
4. Pantalla Led de 5,3 x 2,27.
5. Generador de 150 KVA.
6. Tarima de 15 x 5,40 x 1,50,2 y 2,5 m para 100 personas.
7. Sillas con fundas.
8. Alfombra y toldo para escenario.
9. Vallas papales para 200 metros lineales, de tamaño normal.
10. Radio intercomunicador (10).
11. Ambulancia con paramédico.
12. Artistas.
13. Colaciones.
14. Catering.
15. Coronas de reina.

1.1.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

1.- Bases Administrativas Generales.
2.- Especificaciones Técnicas
3.- Oferta.
4.- Aclaraciones a las bases.
5.- Respuestas a preguntas formuladas por los oferentes.
6.- Oficio de observaciones si las hubiere.
7.- Contrato.

1.2. **Objeto del contrato:** Don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO,** quien acepta la adjudicación citada y se obliga a realizar el servicio de producción de evento antes descrito los días 13 y 14 de noviembre de 2015 en el Estadio Municipal de Cerrillos.

1.2.1. El Mandante se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

1.3. **Precio.-** La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de **$10.588.235.- (diez millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos) más I.V.A.**

1.3.1. El pago se llevará a cabo en el plazo de 30 días corridos desde la presentación de la factura, previa recepción de la Unidad Técnica.

1.4. **Procedimiento para el pago del precio.-** El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1. Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
2. Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.
3. Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

1.5. **Plazo.-** El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato.

1.6. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la boleta de garantía número 8949220, a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $630.000.- (seiscientos treinta mil pesos), emitida por

el Banco Estado, con fecha 30 de diciembre de 2015 y cuya vigencia es hasta el día 08 de abril de 2016. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.6.1. Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

1.6.2. El municipio podrá hacer efectiva esta garantía unilateralmente por vía administrativa en los siguientes casos:

1. Si El Contratado no presta el servicio.
2. Si los artistas ofertados no se presentan.
3. Si El Prestador del Servicio incumple la ficha técnica ofertada para la realización del servicio.

1.7. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son obligaciones:

1. Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
2. El traslado de equipos y artistas.
3. Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.
4. Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
5. No descontinuar el servicio ofertado.
6. Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.

1.8. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar a El Contratado oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.9. **Multas.-** La empresa garantizará y coordinará la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

1.9.1. En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

1.10. **Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin

derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.10.1. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

Son causales de término del contrato:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.
2. La Entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada.
3. Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
4. Si El Contratado fuere formalizado por delitos que merezcan pena aflictiva.
5. Si no se sometiere a las observaciones y peticiones que le formule El Mandante.
6. Si El Contratado disminuye notoriamente la calidad de los servicios contratados.
7. En caso que las multas superen el 10% del valor del contrato.
8. Malos tratos de obra y/o de palabra a los funcionarios municipales con los cuales deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada por escrito.
9. Por cambio y/o sustracción dolosa o perjuicio de los bienes patrimoniales municipales.
10. Si ha hecho abandono del servicio.
11. Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.
12. Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
13. Mutuo Acuerdo de las partes.

1.10.2. El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.11. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.11.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña los instrumentos que acrediten el pago de las obligaciones antedichas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000061

DECRETO EXENTO N° 202/ /2016

1.12. **Supervisión del contrato.-** La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

1.13. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que don Pedro Luis Guichalaf Millanao, actúa como persona natural con giro comercial.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto que irroga la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 22.08.011 "Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.

4. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta a los participantes en la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DANIEL CARO ACEVEDO
Administrador Municipal (S)

DCA/CUCH/cas.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Desarrollo Comunitario
I.T.O.
Oferente
Página Web.

CONTRATO DE SERVICIO PRODUCTORA

PARA PROGRAMA

CARNAVAL DE CERRILLOS 2015

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO

En Cerrillos, 13 de noviembre de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE o LA MUNICIPALIDAD**" y, por la otra parte, don **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, chileno, casado, productor de eventos, cédula de identidad N° [ ] con domicilio en calle [ ] comuna [ ], en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1878/2015, de fecha 05 de noviembre de 2015, se llamó a licitación pública denominada "Carnaval Cerrillos 2015", la que fue publicada en el portal de mercado público el mismo día con el ID 812-105-LE15. El objeto de dicha licitación era contratar una productora para que realice el evento final del programa "Carnaval de Cerrillos 2015" en el Estadio Municipal de Cerrillos los días 13 y 14 de noviembre de 2015, según sus bases administrativas generales.

Los requerimientos exigidos a los participantes de acuerdo a las especificaciones técnicas son los que a continuación se detallan:

1.- Sonido y amplificación (7000 personas).
2.- Escenario de 9 m x 6 m x 1,5 metros que incluya escalera.
3.- Pantalla Led de 5,3 x 2,27.
4.- Generador de 150 KVA.
5.- Tarima de de 15 x 5,40 x 1,50,2 y 2,5 m para 100 personas.
6.- Sillas con fundas.
7.- Alfombra y toldo para escenario.
8.- Vallas papales para 200 metros lineales, de tamaño normal.
9.- Radio intercomunicador (10).
10.- Ambulancia con paramédico.
11.- Artistas.
12.- Colaciones.
13.- Catering.
14.- Coronas de reina.

Con fecha 10 de noviembre de 2015 presentó su oferta el señor Pedro Luis Guichalaf Millanao, por un valor de $10.588.235.- netos.

Por Decreto Exento N° 202/1932/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, la Municipalidad de Cerrillos adjudicó esta licitación a El Contratado conforme a lo requerido en las bases administrativas generales y especificaciones técnicas y propuesta ofertada. La resolución de adjudicación fue publicada en el portal de mercado público del día 13 de noviembre de 2015.

SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho:

1.- Bases Administrativas Generales.

2.- Especificaciones Técnicas.
3.- Oferta.
4.- Aclaraciones a las bases.
5.- Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes.
6.- Oficio de observaciones si las hubiere.
7.- Contrato.

TERCERO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administrador Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar al señor **PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO**, quien acepta la adjudicación citada y se obliga a realizar el servicio de producción de evento descrito en la cláusula los días 13 y 14 de noviembre de 2015 en el Estadio Municipal de Cerrillos.

El Mandante se reserva el derecho de prolongar o cambiar el horario de trabajo o destino, si las necesidades del servicio lo requieren.

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio de **$10.588.235.- (diez millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y cinco pesos) más I.V.A.**

El pago se llevará a cabo en el plazo de 30 días corridos desde la presentación de la factura, previa recepción de la Unidad Técnica.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 22.08.011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Eventos" del presupuesto municipal.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.

2.- Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

3.- Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato.

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la boleta de garantía número 8949220, a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $630.000.- (seiscientos treinta mil pesos), emitida por el BancoEstado, con fecha 30 de diciembre de 20015 y cuya vigencia es hasta el día 08 de Abril de 2016.

Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

El municipio podrá hacer efectiva esta garantía unilateralmente por vía administrativa en los siguientes casos:

1.- Si El Contratado no presta el servicio.
2.- Si los artistas ofertados no se presentan.
3.- Si El Prestador del Servicio incumple la ficha técnica ofertada para la realización del servicio.

SÉPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son sus obligaciones:

1.- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.

2.- El traslado de equipos y artistas.

3.- Instalar y probar los equipos con al menos 3 horas de anticipación al evento.

4.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.

5.- No descontinuar el servicio ofertado.

6.- Permitir la grabación del evento para ser difundido parcialmente dentro de la comuna para hacerlos reconocibles y, por tanto, asociados y cercanos a un concepto de servicio para la comunidad.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Multas.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

En el evento que se produzcan atrasos por El Prestador de Servicios en los plazos establecidos para la ejecución del servicio, se le impondrá una multa de una (1) UTM por cada vez de incumplimiento al contrato. Esta multa será descontada administrativamente en el pago de la factura.

DÉCIMO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso facto, sin forma de juicio y sin derecho a

indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad de El Contratado, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian el contrato, de entes fiscalizadores, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, el Mandante pagará a El Prestador del Servicio el monto que corresponda al avance afectivo.

Son causales de término del contrato:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.
2.- La Entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada.
3.- Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
4.- Si El Contratado fuere formalizado por delitos que merezcan pena aflictiva.
5.- Si no se sometiere a las observaciones y peticiones que le formule El Mandante.
6.- Si El Contratado disminuye notoriamente la calidad de los servicios contratados.
7.- En caso que las multas superen el 10% del valor del contrato.
8.- Malos tratos de obra y/o de palabra a los funcionarios municipales con los cuales deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada por escrito.
9.- Por cambio y/o sustracción dolosa o perjuicio de los bienes patrimoniales municipales.
10.- Si ha hecho abandono del servicio.
11.- Si no ha comenzado el servicio dentro de los plazos establecidos en el contrato.

12.- Si, a juicio de El Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo a lo convenido en el contrato.
13.- Mutuo Acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato por estas causales se sancionará mediante Decreto Alcaldicio conservado El Mandante las garantías y retenciones del contrato con la finalidad de responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare.

DÉCIMO PRIMERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley N° 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio cuya función es coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personería.- Se deja constancia que la señora Cindy del Canto Pino fue designada como Administradora Municipal mediante Decretos Alcaldicios N° 201/749/2015 y N° 201/1206/2015. Asimismo, la

facultad para suscribir contratos, en representación de la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de Administradora Municipal, aparece en Decreto Exento N° 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

DÉCIMO QUINTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO
Administrador Municipal

PEDRO LUIS GUICHALAF MILLANAO
CI. N°

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretario Municipal

DCA/RFU.